

**RECIBIDO**  
16:22  
12 SEP 2022



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de septiembre de 2022.  
Oficio: LXIV/SLS/151/2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**Asunto: El que se indica.**

**DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
Presente.**

**RECIBIDO**  
16:10 hrs  
12 SEP 2022

El que suscribe Diputado Sergio López Sánchez, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expongo:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente aprobar de manera extraordinaria una modificación al presupuesto de egresos del dos mil veintidós para incluir el proyecto denominado elaboración del estudio y proyecto del puente vehicular sobre el río la chigüizo perteneciente a la Agencia Municipal de Sitio del Palmar, municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

Por la atención, le reitero mis respetos.

**ATENTAMENTE:  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ/  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca."

Expediente número: 49.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DETERMINA IMPROCEDENTE APROBAR DE MANERA EXTRAORDINARIA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DOS MIL VEINTIDÓS PARA INCLUIR EL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LA CHIGÜZO PERTENECIENTE A LA AGENCIA MUNICIPAL DE SITIO DEL PALMAR, MUNICIPIO DE SAN LUIS AMATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión ordinaria de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, las ciudadanas secretarías de la mesa directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del de Estado, acordaron turnar para su atención a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el oficio número SF/PF/DC/DPA/3519/2022, con el cual, el director de lo contencioso de la secretaría finanzas; hace referencia el requerimiento del Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante auto de fecha 20 de julio de 2022, deducido del expediente



COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca."

753/2019, mesa III/A, en la cual textualmente ordena "Con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, requiere al Gobernador del Estado de Oaxaca y al Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de 5 días siguientes a la notificación de este acuerdo, realice las acciones tendientes para solicitar al Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación extraordinaria de una modificación al presupuesto de egresos del 2022, a efecto de que se incluya la elaboración del proyecto denominado "Elaboración del estudio y proyecto del puente vehicular sobre el Río La Chigúizo, perteneciente a la Agencia municipal sitio del Palmar, San Luis Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca. Documental que se registre en el índice de esta Comisión Permanente Dictaminadora con el expediente número 49, y

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que el planteamiento consiste en que mediante acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, el juez decimoprimer de distrito en el estado de Oaxaca, requiere al Gobernador del Estado de Oaxaca y al Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de 5 días siguientes a la notificación del citado acuerdo, realice las acciones tendientes para solicitar al Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación extraordinaria de una modificación al presupuesto de egresos del 2022, a efecto de que se incluya la elaboración del proyecto denominado "Elaboración del estudio y proyecto del puente vehicular



## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca."

sobre el Río La Chigúizo, perteneciente a la Agencia municipal sitio del Palmar, San Luis Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

**TERCERO.-** Que dentro de las facultades de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, está la de conocer los asuntos que se le sometan para estudio y en su momento formular por escrito el dictamen correspondiente de acuerdo a las constancias que obran en el expediente 49 tal y como lo establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**QUINTO.-** Que el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria expresamente menciona que a toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, además los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el presupuesto de egresos para sus respectivos programas operativos anuales, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala esta capítulo y los artículo 17, 18 y 19.

Por su parte, el artículo 27 de la Ley Estatal de Presupuesto y responsabilidad hacendaria menciona: "Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría sus respectivos anteproyectos de presupuesto con sujeción a las disposiciones generales, techos y plazos que la Secretaría establezca. La Secretaría queda facultada para formular el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y entidades, cuando las mismas no lo presenten en los plazos establecidos, considerando entre otros los datos de años anteriores, avance de presupuesto ejercido, plantilla de personal y la función prioritaria o estratégica que tiene consignada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Ley o Decreto



## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca."

de creación según sea el caso. En caso del incumplimiento descrito en el párrafo anterior, se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de esta Ley.

Además, el artículo 54 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que se podrán realizar las adecuaciones presupuestarias siempre y cuando permita un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa; b) Funcional y programática; c) Económica; d) Metas; y II. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

En consecuencia, la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los programas operativos anuales que elaboren las dependencias y entidades para cada gasto fiscal basándose para ello en las políticas del plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales, las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, entendiéndose que los programas anuales se elaboraran por las unidades Ejecutoras, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores de desempeño para medir su cumplimiento. En las previsiones de gasto que resulten deberán definirse el tipo y la fuente de recursos que se utilizaran.

De la lectura del oficio número SF/PF/DC/DPA/3519/2022, signado por el Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz Director de lo contencioso de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, solo se avoca a remitir el acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, donde el juez decimoprimer de distrito en el estado de Oaxaca, requiere al Gobernador del Estado de Oaxaca y al Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de 5 días siguientes a la notificación del citado acuerdo, realice las acciones tendientes para solicitar al Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación extraordinaria de una modificación



## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca."

al presupuesto de egresos del 2022, a efecto de que se incluya la elaboración del proyecto denominado "Elaboración del estudio y proyecto del puente vehicular sobre el Río La Chigúizo, perteneciente a la Agencia municipal sitio del Palmar, San Luis Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, y dado que la solicitud no se presenta en los términos establecidos por la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tampoco proporciona los elementos mínimos para estar en condiciones de realizar la adecuación presupuestaria solicitada, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora consideran que es improcedente lo solicitado.

**SEXTO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el orden constitucional al cual debe de sujetarse el estado mexicano, concediendo a los gobiernos federal, estatal y municipal, facultades, atribuciones y competencias exclusivas, las cuales no pueden ser invadidas entre ellos (Artículo 115 fracciones I y IV), de allí tenemos que por disposición constitucional, la hacienda pública es manejada por cada uno de los referidos gobiernos, tan es así, que a efecto de no invadirse en los ámbitos recaudatorios de los tributos y la distribución de ellos, fue necesario establecer leyes de coordinación fiscal federal y local.

Ahora bien, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas, regula el libre manejo de la hacienda pública municipal por parte de los Ayuntamientos de los Municipios, al establecer:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución



## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca."

otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. "..."

III. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV. "..."

V. "..."

VI. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

c) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

d) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

e) Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los



## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca."

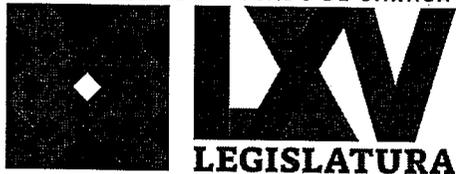
bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

- f) Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- g) Los recursos que integran la hacienda municipal, serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

v. ..."

Como se puede apreciar, nuestra máxima norma jurídica, establece el libre manejo de la hacienda pública municipal, por parte de su Ayuntamiento, quien tiene la facultad exclusiva de elaborar y aprobar su presupuesto de egresos anual, sin que pueda interferir ninguna autoridad federal o estatal, prohibiendo expresamente la invasión de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento, al ser el máximo órgano de autoridad del gobierno municipal, es decir, los gobiernos estatal y federal no pueden intervenir en el manejo y administración de la hacienda pública municipal, el cual solo compete a su Ayuntamiento por conducto de sus representantes legales quienes si tienen plenas atribuciones constitucionales para conocer y decidir sobre el manejo y administración de la hacienda pública municipal, lo cual incluye el manejo de su presupuesto, la planeación y programación financiera para cumplir con las obligaciones ordinarias y extraordinarias del Municipio.

Cabe decir que, la autonomía en el manejo del patrimonio o de la hacienda pública municipal, también esta expresamente establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que dispone:



## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca."

"Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

...

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

I.- ...

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a) ...

b). Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estado, y

c) ...

La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en **infraestructura pública** o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en sus Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

..."



## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

Así como en la fracción LXV del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que dispone:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XV.- **Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes**, incorporando los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos, preservando la historia, la cultura, las lenguas indígenas, las tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, su protección legal y el respeto a ser consultados para su formulación; Los programas de obras públicas a que hace referencia la presente ley, tratándose de instalaciones públicas e infraestructura urbana deberán asegurar la accesibilidad, evacuación, y libre tránsito, para todas las personas con discapacidad, para ello deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que contengan, asimismo, se deberá de proponer las adecuaciones a las instalaciones públicas como infraestructura urbana existente, a efecto de que cubran las necesidades de las personas con discapacidad.

XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;

“...”

En consecuencia, con los fundamentos legales indicados, al tener el municipio el manejo libre y exclusivo de su Hacienda, estos deben responder de las obligaciones emanadas de su operatividad, incluida la elaboración del estudio y proyecto del puente vehicular sobre el río la chigüizo perteneciente a la agencia municipal de sitio el palmar del municipio de San Luis Amatlán, distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

En ese orden de ideas, es necesario precisar que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no tienen atribución legal que le permita aprobar de manera



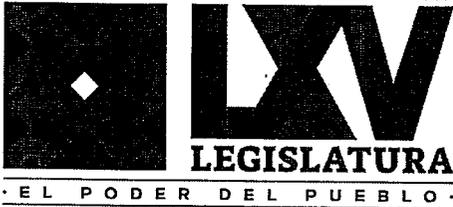
## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca"

extraordinaria una modificación al presupuesto de egresos del dos mil veintidós para incluir la elaboración del proyecto denominado: "Elaboración del estudio y proyecto del puente vehicular sobre el río la chigüizo perteneciente a la agencia municipal de sitio del palmar, municipio de San Luis Amatlán, distrito de Miahuatlán, Oaxaca, puesto que como ya lo mencionamos es una facultad exclusiva del Ayuntamiento a que pertenece dicha agencia municipal.

Además, cabe decirse que los Ayuntamientos, cada año mediante análisis, estudios y proyecciones presupuestales, financieras y económicas, determinan sus participaciones municipales, sus ingresos fiscales y la obtención de otros ingresos, ya que las mismas constituyen las fuentes de financiamiento del gasto público municipal y que una vez hecho este análisis, los resultados son incorporados a la Ley de Ingresos Municipales que habrá de tener vigencia en un año calendario, para que con base en esta Ley se determine cuál es el monto de los ingresos anuales de que dispondrá el Municipio, pues este será el mismo que tendrá el presupuesto de egresos anual, cuidando siempre el equilibrio en las finanzas públicas municipales, a partir de ello, el Municipio queda en posibilidades de hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto el Honorable Ayuntamiento de municipio de San Luis Amatlán, distrito de Miahuatlán, Oaxaca, es la que por disposición de la ley quien tiene la facultad de realizar las previsiones presupuestales necesarias para que programe e incluya en su presupuesto de egresos los recursos económicos para la elaboración del proyecto denominado: "Elaboración del estudio y proyecto del puente vehicular sobre el río la chigüizo perteneciente a la agencia municipal de sitio del palmar, municipio de San Luis Amatlán, distrito de Miahuatlán, Oaxaca, si así lo consideran oportuno.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, formulan el siguiente,



## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca."

### DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, estima improcedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe de manera extraordinaria una modificación al presupuesto de egresos del dos mil veintidós para incluir el proyecto denominado elaboración del estudio y proyecto del puente vehicular sobre el río la chigüizo perteneciente a la agencia municipal de sitio del palmar, municipio de San Luis Amatlán, distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de,

### ACUERDO:

**ÚNICO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina improcedente aprobar de manera extraordinaria una modificación al presupuesto de egresos del dos mil veintidós para incluir el proyecto denominado elaboración del estudio y proyecto del puente vehicular sobre el río la chigüizo perteneciente a la agencia municipal de sitio del palmar, municipio de San Luis Amatlán, distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta determinación a la Secretaría de Finanzas, al Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca en su expediente PRAL. 753/2019 mesa III-A, para los efectos a que haya lugar.



LEGISLATURA

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Oaxaca."

**TERCERO.-** Archívese como totalmente concluido el expediente número 49 radicado en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

~~DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE~~

~~DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE.  
INTEGRANTE~~

~~DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.  
INTEGRANTE~~

~~DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA.  
INTEGRANTE~~

~~DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ.  
INTEGRANTE~~

000191